

## ACUERDO PARA EL DIÁLOGO SOCIAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA PAZ LABORAL.

El Consejo Coordinador Empresarial (CCE) y los Organismos que lo integran, el Congreso del Trabajo, el Gobierno Federal, a través de la Oficina de la Presidencia y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y los Miembros de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), que de manera conjunta se denominarán como **las Partes**, acuerdan lo siguiente:

### Consideraciones

1. **México ha sido pionero de los derechos sociales** que se elevaron a rango constitucional en 1917 y fue ejemplo ante América Latina y el Mundo del ejercicio y protección de estos durante muchos años. En la legislación subsecuente, se establecieron reglas en materia colectiva que funcionaron durante más de 8 décadas, fomentando una **paz laboral que permitió el desarrollo industrial y comercial de nuestro país**, y consolidando a México como una de las principales economías del mundo. En este periodo, los tres derechos colectivos fundamentales -Sindicación, Huelga y Contratación Colectiva-, fueron ejercidos y regulados de manera eficaz, administrados por el Poder Ejecutivo Federal y los Poderes Estatales con criterios que regulaban la vida sindical y el ejercicio de dichos derechos en forma correcta y justa.
2. **Con la finalidad de modernizar y adecuar la legislación laboral a los nuevos tiempos**, y con base en la Reforma Constitucional en materia laboral que se estableció en febrero de 2017, las autoridades federales del País se comprometieron a llevar a cabo un cambio en la normatividad de Justicia laboral, que incluye tres líneas fundamentales:
  - i. Redefinir el papel del Poder Ejecutivo a través de la **desaparición de las Juntas de Conciliación y Arbitraje**, al asignar sus funciones al Poder Judicial (Tribunales Laborales);
  - ii. Creación de un **Organismo Descentralizado** que regulará la conciliación laboral en todo el país como instancia obligatoria y de control de los registros laborales, al que se denominará Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, mismo que incorporará y regulará los registros de Sindicatos Federales, Estatales, Municipales y de cualquier ámbito o radio de acción;
  - iii. La **reglamentación de la representación de los trabajadores** en la firma de los contratos colectivos de trabajo y el respeto de los principios de representatividad de las Organizaciones Sindicales, garantizando por esta vía la certeza en la firma, registro y depósito de los contratos colectivos de trabajo, y en la resolución de los conflictos entre sindicatos, la solicitud de celebración de un contrato colectivo de trabajo y la elección de dirigentes con reglas estatutarias en las que prevalezca el voto personal, libre y secreto de los trabajadores.

3. En este marco y en sincronía con el cambio democrático, tecnológico y del marco internacional que vive el País, **se revisa la implementación de tres cuerpos legales** de especial importancia en esta materia:

i. El **Convenio 98 de la OIT** que establece la pluralidad de la contratación colectiva en los centros de trabajo y fuero sindical de los trabajadores que se organicen para ser Sindicato, en especial considerando que en Mexico solo se requieren 20 trabajadores para ello;

ii. El **Anexo 23 A del USMCA (T-MEC)**, que fue negociado por México con USA y Canadá, el cual contempla cambios derivados de la Reforma Constitucional en materia laboral y compromete a México a formular su reforma laboral reglamentaria con base en los puntos que se establecen en ese Anexo, sobre todo en la representatividad de los trabajadores a partir del voto personal, libre y secreto para la firma, revisión, terminación, titularidad y vigencia de los contratos colectivos de trabajo y la elección de dirigentes sindicales.

iii. La **reforma a nuestra legislación laboral reglamentaria** -derivada de la reforma constitucional en materia laboral- que se encuentra en proceso de aprobación en la Cámara de Senadores, habiendo sido aprobada previamente en la Cámara de Diputados y se turnará a su promulgación y publicación, por lo que se incorporará los dos anteriores cuerpos legales.

7. Simultáneamente a estos cambios, **han iniciado actividades nuevos grupos y organizaciones sindicales que, con planteamientos y posicionamientos en algunos casos al margen de las leyes, están ya interviniendo en la vida laboral de México.** Empresas y Gobiernos han mostrado apertura para negociar con diversos actores, siempre y cuando se adscriban al marco legal vigente, operen dentro de los cauces del Estado de Derecho, y respeten los valores y principios fundamentales en esta materia como son el empleo formal, los derechos de los trabajadores, la estabilidad productiva, la eficiencia y el desarrollo de las empresas en Mexico. La prevalencia de estos principios a lo largo de los años ha permitido el desarrollo y el bienestar hasta ahora alcanzados, a través de la mejora en la productividad, los salarios y las condiciones de vida de los trabajadores de México.

8. Es con esa orientación que las empresas del país, las organizaciones sindicales y los entes gubernamentales, han convenido en **impulsar una serie de acciones históricas orientadas a mejorar la productividad y, por ende, el poder adquisitivo de los trabajadores**, acompañadas de nuevas reglas para enriquecer el Diálogo Social y el Fortalecimiento de la Paz Laboral bajo un entorno seguro, estable y productivo;

Es por lo anteriormente expuesto, que las **Partes** promovemos y **Acordamos**

1. **Fomento del empleo y la inversión.** Las partes nos comprometemos a fomentar condiciones para la generación de más empleos formales y productivos, a través de un entorno propicio para la sostenibilidad de las empresas, con adecuadas estrategias de incentivo a la inversión, formalización, educación y formación profesional de los trabajadores, así como innovación científica y tecnológica, acordes con las necesidades actuales para el desarrollo del país;

2. **Diálogo social con apego al Estado de Derecho.** Reconocemos que el diálogo social es la principal herramienta para generar consensos y, juntos, enfrentar los desafíos de la modernización del país, con políticas orientadas al progreso con equidad.

Acordamos reforzar los mecanismos de diálogo social a través de consultas e intercambio de opiniones en el ámbito laboral y productivo, privilegiando la conciliación de intereses, la aplicación de las reglas legales vigentes y la conservación del estado de Derecho;

3. **Agenda conjunta.** Estableceremos una agenda de trabajo conjunta que promueva respuestas equilibradas y solventes para atender las principales necesidades del mundo del trabajo y de la producción, la recuperación gradual y sostenida de los salarios de los trabajadores de Mexico y la paz laboral que el país requiere. Teniendo en cuenta que cualquier incremento a la remuneración del trabajo, debe ser consecuencia de la mejora en la productividad, la competitividad y en el respeto de los derechos de ambas partes de la relación laboral.

4. **Relaciones laborales estables que fomenten la productividad.** Concordamos en que las relaciones laborales deben regirse a través de acuerdos que privilegien el mantenimiento, ampliación y mejora de la planta productiva, la paz laboral y el empleo, en el marco del diálogo y el respeto a la ley. Esto permitirá incentivar una cultura de trabajo en un marco de productividad, procurando siempre resultados en beneficio de trabajadores, de la empresa y para la sociedad en general, lo que se traduce en mayor bienestar de los trabajadores y sus familias, a través del trabajo digno y bien remunerado;

5. **Conciliación laboral.** Coincidimos en propiciar acuerdos obrero-patronales que privilegien la conciliación en la revisión de los contratos colectivos y la participación de los trabajadores en las utilidades, evitando en lo posible los emplazamientos a huelga, demandas de titularidad, paros ilegales, suspensión de trabajos en forma indebida e ilegal, que obstaculicen el desarrollo, siempre cuidando que no se afecten los derechos de los trabajadores.

6. **Diálogo ante desavenencias.** Las Partes están de acuerdo que, en el caso de presentarse alguna desavenencia entre trabajadores y empleadores, trabajadores con trabajadores, empresarios con empresarios o entre sindicatos, se privilegiará el diálogo y la sustentabilidad de la paz laboral, ante las instancias correspondientes;
7. **Derechos de los trabajadores.** En ningún caso y por ningún motivo los compromisos adoptados en virtud del presente instrumento podrán afectar los derechos individuales y colectivos de los trabajadores consagrados en el artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su Ley reglamentaria.
8. **Compromiso de las empresas.** Las empresas se comprometen a desarrollar políticas alineadas con su organización, su capacidad económica, su naturaleza, estructura y ramo de actividad a la que se dediquen, que procuren que los incrementos en salarios y prestaciones se relacionen a la productividad y excelencia en el trabajo, en diálogo con las organizaciones sindicales que representen a los trabajadores. En ese marco, se pondrá especial énfasis en el impulso al desarrollo integral de los trabajadores y sus familias, en el ámbito cultural, educativo y personal.
9. **Compromisos del Gobierno Federal.** El Gobierno Federal apoyará dentro del ámbito de sus atribuciones y siempre dentro del orden normativo laboral, al sector productivo, en los casos que se actúe de manera ilegal en perjuicio de la actividad productiva, así como cuando sin sustento legal, se afecten los derechos de terceros que impidan deliberadamente el acceso y el uso de instalaciones y que afecten la propiedad, la productividad y alteren el orden público.
10. **Compromisos de los gobiernos de las entidades federativas.** Los Miembros de la CONAGO, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, analizarán la conveniencia de suscribir “acuerdos específicos para el diálogo social y el trabajo decente” en los términos que pacten con el sector obrero y el sector empresarial de sus respectivas entidades, tomando como base el presente “Acuerdo para el Diálogo Social y el Fortalecimiento de la Paz Laboral”.
11. **Paz laboral.** La paz laboral es una ventaja competitiva para cualquier comunidad y por lo tanto todas las fuerzas sociales debemos unir esfuerzos para evitar y contrarrestar todo aquello que vulnere este importante activo para nuestra sociedad.
12. Que el presente Acuerdo no crea ninguna obligación o acuerdo jurídicamente vinculante conforme al derecho nacional o internacional y se privilegiará en todo momento la buena voluntad de las **Partes**.
13. **Vigencia.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de abril del año 2021.

El presente Acuerdo para el Diálogo Social y el Fortalecimiento de la Paz Laboral, al ser un instrumento de la buena fe de las **Partes**, una vez que ha sido leído y enterados de su contenido, lo firman al calce en cinco tantos originales para debida constancia, en la ciudad de México el día establecido en el inicio del presente documento.